



RESOLUCIÓN No. 2149 DE 2013

22 ABR 2013

Por la cual se modifica la resolución N° 4955 de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 066 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4955 de 2012, la Universidad convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la modalidad de primer nombramiento.

Que la Facultad de Ingeniería solicitó al Consejo Académico se modificaran algunos de los perfiles convocados en la resolución N° 4955 de 2012.

Que la Escuela de Medicina Veterinaria solicitó al Consejo Académico se modificaran algunos de los perfiles convocados en la resolución N° 4955 de 2012.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 6 del 17 de abril de 2013, aprobó y recomendó al señor Rector de la Universidad la modificación de la Resolución N° 4955 de 2012.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR algunos de los perfiles convocados en la resolución N° 4955 de 2012, por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo, a partir del segundo





RESOLUCIÓN No 2149 DE 2013

22 ABR 2013

semestre académico de 2013, en la modalidad de primer nombramiento, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los que quedarán así:

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS

2. ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

SEGUNDO PERFIL DEL AREA DE PRODUCCIÓN ANIMAL:

AREA: PRODUCCIÓN ANIMAL (Un Profesor de Tiempo Completo)

Perfil: Médico Veterinario o, Médico Veterinario- Zootecnista o, Zootecnista; con título de posgrado y experiencia docente universitaria o investigativa o profesional, en producción ovino- caprina o en fauna silvestre mínima de un (1) año.

FACULTAD DE INGENIERÍA

Elimínese de la convocatoria para la escuela de Ingeniería Civil los perfiles para el ÁREA DE SIMULACIÓN y ÁREA CERÁMICOS, POLÍMEROS O MATERIALES COMPUESTOS; en su lugar inclúyanse los citados perfiles en la convocatoria para la Escuela de INGENIERIA METALURGICA, la cual quedará así:

2. ESCUELA DE INGENIERIA METALURGICA

ÁREA: PROCESOS DE MANUFACTURA O METALURGIA FISICA (Un profesor de tiempo completo)

Perfil: Ingeniero Metalúrgico o, Ingeniero de Materiales o, Ingeniero Mecánico; con título de Maestría o título de Doctor o con candidatura a Doctor, afín al área de concurso. Con experiencia docente universitaria mínima de un (1) año.

ÁREA: METALURGIA EXTRACTIVA O CARBONES O METALURGIA NO FERROSA O SIMULACIÓN DE PROCESOS (Un profesor de tiempo completo)

Perfil: Ingeniero Metalúrgico o, Ingeniero Químico o, Ingeniero de Minas y Metalurgia; con título de Maestría o título de Doctor o con candidatura a Doctor, afín al área de concurso. Con experiencia docente universitaria mínima de un (1) año.

ÁREA SIMULACIÓN (Un profesor de tiempo completo)



RESOLUCIÓN No. 2149 DE 2013

22 ABR 2013

Perfil: Ingeniero Metalúrgico o, Ingeniero de Materiales o, Ingeniero Mecánico o, Ingeniero de Minas y Metalurgia o, Ingeniero Químico o, Ingeniero Civil o, Físico o, Matemático o, Químico; con título de Doctor en Ingeniería o título de Doctor en Ciencia de Materiales. Con experiencia investigativa o, profesional o docente universitaria en el área del concurso, mínima de un (1) año.

ÁREA CERÁMICOS, POLÍMEROS O MATERIALES COMPUESTOS (Un profesor de tiempo completo)

Perfil: Ingeniero Metalúrgico o, Ingeniero de Materiales o, Ingeniero Mecánico o, Ingeniero de Minas y Metalurgia o, Ingeniero Químico o, Ingeniero Civil o, Químico; con título de Doctor en Ingeniería o título de Doctor en Ciencia de Materiales. Con experiencia investigativa o, profesional o docente en el área del concurso, mínima de un (1) año.

5. ESCUELA DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION.

ÁREA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC. (Un profesor de tiempo completo)

Perfil: Ingeniero de Sistemas o, Ingeniero de Sistemas y Computación o, Ingeniero en Informática; con título de Maestría o Doctorado en el área de Ingeniería de Software o Bases de Datos; con experiencia Investigativa, productividad académica comprobable, desarrollada en los dos (2) últimos años y experiencia docente a nivel de Maestría o Doctorado, en áreas afines al perfil, mínima de un (1) año.

6. ESCUELA DE INGENIERIA AMBIENTAL.

ÁREA INGENIERÍA AMBIENTAL (Un profesor de tiempo completo)

Perfil: Ingeniero Ambiental o, Ingeniero Sanitario y Ambiental o, Ingeniero Ambiental y Sanitario o, Ingeniero Sanitario o, Ingeniero Civil o, Ingeniero Agrónomo o, Ingeniero Químico; con título de Maestría afín al área de concurso o título de Doctor en Ingeniería o en Ciencia de Materiales. Con experiencia docente universitaria mínima de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese unos numerales del artículo segundo de la Resolución N° 4955 de 2012, así:

1. INSCRIPCIONES Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN





RESOLUCIÓN No. 2149 DE 2013

22 ABR 2013

1.1. Las inscripciones serán a partir del 10 de Enero y hasta el 17 de mayo de 2013, de las 08:00 horas hasta las 12:00 meridiano y, de las 14:00 horas hasta las 18:00 horas, excepto el último día, cuyo límite de cierre será a las 12:00 meridiano. El sello de recibo o el sello postal deberán corresponder con los límites estipulados de fecha y hora.

Las demás disposiciones contenidas en este numeral permanecen sin modificación.

2. PRESELECCIÓN

2.2 La publicación de los resultados de la preselección y de los temas a evaluar se realizará el día 22 de Mayo de 2013 en la cartelera de la respectiva facultad y en la página WEB de la Universidad www.uptc.edu.co

Las demás disposiciones contenidas en este numeral permanece sin modificación.

3. PRUEBAS ACADÉMICAS Y SU EVALUACIÓN

3.1 Las pruebas académicas se llevarán a cabo entre el día 30 de mayo de 2013 y el 6 de junio de 2013, de acuerdo con el calendario fijado por los respectivos Consejos de Facultad. Para mayor información se podrá consultar la página WEB de la Universidad www.uptc.edu.co o, comunicarse directamente con la respectiva facultad.

3.2 Entrega de resultados a la Vice Rectoría Académica se realizará el día 14 de junio de 2013. La publicación de resultados definitivos de la convocatoria se realizará el día 18 de Junio de 2013, en la página WEB de la Universidad www.uptc.edu.co.

3.3 Conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución Rectoral No.3726 de 2011, solo es objeto de recurso de reposición el acto administrativo que contenga el resultado definitivo que designe a los ganadores del concurso, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados definitivos - entre el 19 de junio de 2013 y el 25 de junio de 2013-, debidamente sustentado ante el Señor Rector de la Universidad, con clara indicación del correo electrónico al cual se notificará la respuesta del recurso.

La respuesta a los recursos se notificará a más tardar el día 8 de julio de 2013 por correo electrónico.





RESOLUCIÓN No. 2149 DE 2013

22 ABR 2013

3.4. La notificación al ganador sobre el resultado final del concurso y la solicitud que se hace de aceptación o rechazo del cargo se realizará el día 9 de julio de 2013 vía correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- Al tenor del Acuerdo N° 021 de 1993, la experiencia docente y/o profesional es la obtenida con posterioridad a la obtención del título profesional. Esta experiencia debe estar debidamente certificada, dicho documento deberá contener como mínimo: i) nombre o razón social de la universidad, entidad o empresa, ii) tiempo de servicio, iii) tipo de vinculación y, iv) relación de funciones desempeñadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Los docentes que se vinculen a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, producto de la convocatoria realizada mediante resolución N° 4955 de 2012 y sus modificatorios, se les aplicará el estatuto docente universitario que se encuentre vigente al momento de su posesión.

ARTÍCULO QUINTO.- Los aspirantes que a la fecha de publicación de la presente resolución hayan presentado su documentación a la Universidad de conformidad con la resolución N° 4599 de 2012, podrán ajustar sus hojas de vida y documentación a las exigencias contenidas en esta modificatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos de educación superior obtenidos en el exterior que no se encuentren debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la inscripción al concurso, no serán valorados, en consecuencia no se les asignaran puntos para el concurso, lo anterior en consonancia con el numeral 5 del artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. La hoja de vida que el aspirante presente a la universidad para ser considerada, debe contener foto reciente a color.

ARTICULO OCTAVO. Los artículos de revistas en línea (On Line) pueden ser presentados sin adjuntar la caratula de la revista. El Consejo de Facultad respectivo comprobará la clasificación de la revista de la página de Publindex de Colciencias.

ARTICULO NOVENO. Los concursantes residentes en el exterior deberán presentar la prueba académica y entrevista vía WEB, a través de Skype o Adobe Connect, enviando la dirección IP del equipo a través del cual se conecta, para verificar el lugar de conexión. Además deberán presentar en ese instante el documento que acredite su identidad.





RESOLUCIÓN No. 2149 DE 2013

22 ABR 2013

Se realizará un test de preguntas, para verificación y validación de identidad de la persona

La prueba académica y entrevista, se registrará por sistema con la grabación y monitoreo de la presentación de las pruebas y en forma simultánea se hará la grabación de todo el proceso a cargo de la oficina de comunicaciones.

ARTICULO DECIMO.- Los aspirantes residentes en el exterior deberán remitir su hoja de vida o documentación para el concurso, por correo certificado en los mismos términos señalados en el numeral 1.2. del artículo 2 de la Resolución N° 4955 de 2012, además adjuntar fotografía a color reciente tipo pasaporte, fotocopia del documento de identidad del país de origen y fotocopia del pasaporte vigente. Se tendrá en cuenta para este caso la hora de Colombia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Déjese sin efecto en la resolución N° 4955 de 2012, toda referencia normativa concerniente a la resolución N° 3939 de 2010, toda vez que fue derogada por la resolución N° 3726 de 2011, siendo esta la norma a aplicar en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

22 ABR 2013


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector


CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
Vicerrector Académico

Proyecto: Olga Najjar – Secretaria Consejo Académico

Revisó: Daniel Arturo Jaime – Asesor Jurídico Rectoría
Liliana Fontecha – Jefe Oficina Jurídica

